**Estructura y funciones de las Cámaras de Diputados y Senadores**

El Congreso General es un organismo bicamaral depositario del Poder Legislativo Federal, también denominado Congreso de la Unión. De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 50, se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

La Cámara de Diputados, está integrada por 300 diputados electos según el principio de mayoría relativa y 200 diputados bajo el principio de representación proporcional. Por su parte, la Cámara de Senadores está integrada por un total de 128 senadores, de los cuales, dos son elegidos por el principio de votación mayoritaria relativa, uno, asignado a la primera minoría, con relación a las 32 entidades federativas y el cuarto, asignado por el principio de representación proporcional mediante lista nacional. El 1° de septiembre, a las 17:00 horas y el 1°. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, se reúnen en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

**Estructura**

1. La estructura de la Cámara de Diputados está compuesta por los siguientes órganos: el Pleno, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Grupos Parlamentarios; la Cámara de Senadores mantiene una composición similar, excepto la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en cuyo caso no existe.
2. **El Pleno.**
3. Al no ser posible que el poder de la Cámara se concentre en una sola persona, sus funciones tienen que desempeñarse de manera colegiada, es decir en Asamblea. Y para que la Asamblea pueda funcionar, es requisito fundamental y obligatorio la existencia de quórum, compuesto de la reunión de más de la mitad del total de los integrantes de la asamblea en cuestión.
4. El Pleno, es el órgano de mayor jerarquía en las Cámaras del Congreso. Es un cuerpo deliberante que aprueba la norma máxima de un país y la legislación secundaria que han de regirlo. Como órgano complementario tiene jerarquía, sujeción y atribuciones de poder de decisión, lo que le permite alcanzar metas y objetivos que la propia cámara ha determinado.

**Órganos de gobierno**

Son instancias de dirección que dan cauce al trabajo legislativo bajo criterios de planeación, organización, integración y control a efecto de posibilitar la óptima gestión de los legisladores preservando la libertad y pluralidad de las deliberaciones, la efectividad del trabajo y la aplicación imparcial de sus disposiciones normativas (Ley, Reglamento y Acuerdos). Su composición es colegiada e integrada por los grupos parlamentarios. Los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados son: la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios, la Mesa Directiva y la Mesa de Decanos, de la Cámara de Senadores: la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Mesa de Decanos.

1. **La Mesa Directiva**
2. Es una instancia de dirección, que tiene funciones de control, regulación, organización, supervisión y conducción, orientadas al óptimo desempeño del trabajo legislativo. Su composición obliga a articular mecanismos tendientes a garantizar la participación de todas las fuerzas políticas representadas al simbolizar la convalidación de los decretos cuando éstos son turnados al Ejecutivo para su promulgación.
3. La Presidencia expresa la unidad, garantiza el fuero constitucional de sus integrantes y vela por la inviolabilidad de los Recintos. Conduce las relaciones institucionales en las Cámaras, con los otros dos Poderes de la Unión, con los Poderes de los Estados y con las autoridades locales, al tiempo de tener la representación protocolaria. Conduce las sesiones del Pleno, discusiones y deliberaciones, así como dispone de lo necesario para que las sesiones se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones. Responde únicamente al Pleno, sus integrantes sólo pueden ser separados de sus cargos por el voto de las dos terceras partes de los presentes.
4. En la Cámara de Diputados es electa por las dos terceras partes del Pleno, se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y pueden ser reelectos. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara y en ningún caso su presidencia recaerá en el mismo año legislativo, en un integrante que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.
5. En la Cámara de Senadores, la Mesa Directiva se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios electos por mayoría absoluta, duran en su ejercicio un año legislativo y sus integrantes pueden ser reelectos, no existe, como en el caso de la Cámara de Diputados, restricción normativa para que la presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, sean presididas por un solo grupo parlamentario.
6. Cuando sesiona el Congreso de la Unión corresponde al presidente de la Cámara de Diputados ejercer la presidencia, así como disponer la elaboración del bando solemne a través del cual se dé a conocer la declaración del presidente electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación y toma las medidas necesarias para difundirlo en todo el país.
7. **La Junta de Coordinación Política**
8. Es un Órgano de Gobierno eminentemente político. En la Cámara de Diputados, se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios, en el Senado además de los coordinadores de los grupos parlamentarios, por dos senadores del grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la legislatura.
9. Su función principal es la construcción de la agenda legislativa, además de buscar siempre el entendimiento, la convergencia y los acuerdos internos, con el gobierno federal y con otras instancias.
10. En la Cámara de Diputados será presidente de la Junta, por la duración de la legislatura, el coordinador del grupo parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta y en el caso de que ningún grupo parlamentario haya alcanzado dicha mayoría, será presidida rotativamente por los coordinadores de los principales grupos parlamentarios, en orden decreciente de acuerdo al número de legisladores que los integren.
11. En el Senado, es presidente de la Junta, el coordinador del grupo parlamentario que, por sí mismo, cuente con la mayoría absoluta del voto ponderado de la misma. De no contar con esta mayoría, su Presidencia es alternada en año legislativo, por los coordinadores de los grupos parlamentarios que cuenten con al menos el 25 por ciento del total de la Cámara. El orden anual para presidir la Junta será determinado por el coordinador del grupo parlamentario de mayor número de senadores
12. En ambos casos, sus decisiones se toman por voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo parlamentario.
13. La Junta integra el orden del día y lo remite a la Mesa Directiva para su aprobación, y tiene la facultad de modificarla aun cuando haya iniciado la sesión. También promueve acuerdos relacionados con el contenido de las agendas parlamentarias; propone acuerdos que entrañen una posición política; propone la integración de las comisiones ordinarias, especiales, de investigación, comités, grupos de amistad y asigna los recursos humanos, materiales y financieros, que correspondan a los grupos parlamentarios y áreas administrativas.
14. **La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.**
15. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos es un órgano en el que confluye tanto el Presidente de la Mesa Directiva como los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, conforma la agenda legislativa, así como en el desarrollo y evaluación de las labores cotidianas de las comisiones, éste órgano parlamentario sólo existe en el ámbito de la Cámara de Diputados.
16. Establece el programa legislativo de los períodos de sesiones, teniendo como base las agendas de los grupos parlamentarios, su calendario, la conformación del orden del día de cada sesión y las modalidades que puedan adoptarse en los debates, discusiones y deliberaciones que hayan de producirse.
17. Se integra por el Presidente de la Mesa Directiva y por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. A sus sesiones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia. El Presidente de la Cámara preside y dirige sus reuniones y se integra una vez que se haya constituido la Junta de Coordinación Política.
18. La Conferencia adopta sus resoluciones por consenso o, en su defecto, por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado. El Presidente de la Conferencia es el Presidente de la Cámara, y sólo vota en caso de empate, por lo que puede considerarse que tiene voto de calidad.
19. En lo que toca a la elaboración el programa legislativo de cada periodo de sesiones en la Cámara de Senadores, La junta de Coordinación Política es quien elabora el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno.

**Los Grupos Parlamentarios**

1. Un Grupo Parlamentario es el conjunto de Diputados o Senadores según su afiliación de partido y es la representación de los partidos políticos dentro del Congreso. Constituyen la expresión de la organización política de los legisladores con identidad partidista a efectos de garantizar la libre expresión de la corriente ideológica que los promovió. Se integran por lo menos con cinco diputados o senadores en su caso, y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con representación en cualquiera de las cámaras.
2. Para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez, o que hayan recibido constancia de asignación proporcional deberán comunicar a la Cámara respectiva a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos: a) la denominación del Grupo Parlamentario; b) el documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman; y c) el nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario, quien tiene la obligación de comunicar a la Mesa Directiva las modificaciones en la integración de su grupo, de tal suerte que se mantenga actualizado el número de diputados que lo integran.

**Las Comisiones**

1. Las comisiones son órganos colegiados de las Cámaras, integrados por legisladores, a quienes se les encomiendan tareas instructoras o preparatorias de los asuntos que debe resolver la Asamblea.
2. En el caso de la Cámara de Senadores, la Comisión de Estudios Legislativos conjuntamente con las comisiones ordinarias hace el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurre a la formulación de sus dictámenes.
3. Se clasifican en ordinarias, especiales, bicamerales, de investigación, grupos de amistad, grupos de trabajo y de parlamentos internacionales. En conjunto, constituyen un mecanismo de coordinación legislativa con jurisdicciones bien definidas y son uno de los pilares de los modelos legislativos existentes.

**Facultades exclusivas de ambas Cámaras**

Es el derecho establecido en la Constitución para realizar actividades específicas y que sólo conciernen a cada una de ellas.

1. Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:
2. La aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. La revisión de la Cuenta Pública del año anterior.
4. La aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Facultades exclusivas de la Cámara de Senadores:
6. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas.
7. Declarar la desaparición de los poderes constitucionales de una entidad federativa.
8. Autorizar la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País.
9. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal presente sobre las actividades de la Guardia Nacional.
10. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
11. Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos.

**Nombramientos y ratificaciones**

1. La Cámara de Diputados tiene la facultad de nombrar a:
2. Al titular de la Auditoría Superior de la Federación.
3. A los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Designar al Presidente, Consejeros y Contralor del Instituto Nacional Electoral.
5. Designar al contralor interno de la Comisión Federal de Competencia Económica.
6. Titular de la Unidad de Fiscalización.
7. Designar al contralor interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
8. A los consejeros del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
9. A integrantes del Comité Técnico de Evaluación de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.
10. La Cámara de Diputados tiene la facultad de ratificar a:
11. La ratificación del nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario de Hacienda,
12. La ratificación de empleados superiores de hacienda;
13. La Cámara de Senadores tiene la facultad de nombrar a:
14. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
15. Titulares de las Fiscalías especializadas en materia de atención de los delitos electorales y en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción; y,
16. Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
17. La Cámara de Senadores tiene la facultad de ratificar a:
18. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,
19. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
20. Titulares de los ramos de Defensa y Marina
21. El Secretario de Relaciones Exteriores
22. Empleados superiores del ramo de relaciones exteriores
23. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
24. Aprobar la integración de la Junta de Gobierno del Banco Central de México, propuestos por el Ejecutivo Federal;
25. Integrantes de la Comisión Federal de Competencia Económica;
26. Integrantes del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
27. Al Fiscal General de la República;
28. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
29. Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral;
30. A los Magistrados del Tribunal Agrario y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, propuestos por el Ejecutivo Federal;
31. Consejeros del Consejo de la Judicatura
32. Al Director General de NOTIMEX
33. A los consejeros profesionales del Consejo de Administración de PEMEX
34. Nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
35. Nombramientos del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
36. Nombramientos del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas;
37. Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
38. Nombramientos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
39. Nombramientos de los Vocales de la Junta de Gobierno del Instituto de Protección al Ahorro Bancario;
40. Nombramientos de los integrantes de los órganos encargados de la regulación en materia de energía;
41. Embajadores y Cónsules Generales
42. Nombramientos de los coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, así como los grados equivalentes en la Armada, y
43. Al titular del poder ejecutivo local provisional en caso de que se haya declarado la desaparición de poderes en alguna entidad federativa.

**Sesiones conjuntas**

Las sesiones conjuntas ocurren cuando ambas cámaras actúan como Congreso de la Unión, es decir, en una sola asamblea, particularmente, en los siguientes casos:

1. El 1 de septiembre, día de la apertura del primer periodo de ordinario de sesiones;
2. El 1 de agosto, día de la apertura del primer periodo de ordinario de sesiones en el año de cambio de gobierno;
3. El 1 de octubre, toma de protesta del presidente de la República;
4. El 1 de febrero, al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones.
5. En la apertura de sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión.
6. Para aprobar la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías.
7. En caso de falta absoluta del presidente de la República, para nombrar un presidente interino o sustituto.
8. Cuando el presidente de la República presentase su renuncia.

**Comisión permanente**

Es el órgano legislativo que actúa durante los dos recesos del Congreso de la Unión. El primero corre del 15 de diciembre al 31 de enero o bien, del 1 al 31 de enero cuando el presidente de la República inicie su gestión, siendo su sede la Cámara de Diputados. El segundo, del 1 de mayo al 31 de agosto, siendo su sede la Cámara de Diputados.

Se compone por 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular, las cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto. Dentro de sus facultades destaca:

1. Ratificar los nombramientos de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga;
2. Resolver asuntos de su competencia; en este caso, recibir iniciativas de ley, observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones ordinarias de la Cámara respectiva;
3. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria a sesiones extraordinarias;
4. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;
5. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores;
6. Conceder licencia hasta por 60 días naturales al presidente de la República, y
7. Recibir, en su caso, la protesta del presidente de la República.

**Marco Jurídico del Congreso**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
3. Reglamento de la Cámara de Diputados
4. Reglamento de la Cámara de Senadores